



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral ... .. 1.590 ptas. <hr/> <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez  Ejemplar: 53 pesetas      :—:      De años anteriores: 106 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b>  15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados  <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1988</b>	<b>Lunes 28 de marzo</b>	<b>Número 72</b>

### Providencias Judiciales

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia:

Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 24 de febrero de 1988. — La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; don Benito Corvo Aparicio y don Miguel Guerra Palacios, siendo Ponente don Miguel Guerra Palacio, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de sala núm. 265 de 1986, dimanante de menor cuantía, procedente del Juzgado de 1.ª Instancia número 3 de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante apelante, doña Olga y Camila Cuesta Regúlez, mayores de edad, solteras, industriales, vecinas de Villarcayo, representadas por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendidas por el Letrado don José Luis Calzada Picón; y de otra, como demandado apelado, Banco de Vizcaya, S. A., domiciliado en Burgos, representado por el Procurador don Julián Echevarrieta de Mi-

guel y defendido por el Letrado don Luis Fernando Olano Moliner; y los demandados apelados, Especialidades Iñigo, S. A., domiciliada en Villarcayo, don José Manuel Pérez del Río, María del Carmen Serna Antón, Rodolfo Cuesta Regúlez y Josefa Milagros López de Castro, mayores de edad, vecinos de Villarcayo, los que no han comparecido, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio.

Parte dispositiva. — Fallo: Por todo lo expuesto este Tribunal decide: Estimar el recurso de apelación interpuesto y revocar en parte la sentencia impugnada, ordenando alzar el embargo sobre las dos fincas objeto del litigio, en los autos de juicio ejecutivo número 32 de 1983, tramitados por el Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, con imposición de las costas causadas en la primera instancia a los demandados y sin imposición de las costas causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no solicitan notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas; Benito Corvo Aparicio; Miguel Guerra Palacios. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 4

de marzo de 1988. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.  
1760.—6.825,00

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 0592/86, se siguen autos de declarativo menor cuantía, a instancia del Pricurador D. Carlos Aparicio Alvarez, en representación de Urbanización Villa Pilar, S. A., contra Julián Sagredo Frías, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez en su caso plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de mayo, a las once horas de su mañana en primera subasta; y si resultare desierta, el día diez de junio a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día once de julio, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, equivalente al menos, al veinte

por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje pero del tipo de la segunda, que será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1. Urbana. — Piso 1.º B, escalera I, del edificio núm. 35 de la Avenida del General Sanjurjo, de 157,62 metros cuadrados, dispone de entrada principal y de servicio y vestíbulo principal, salón-comedor, cocina, cuatro dormitorios, uno de ellos con baño, cuarto de baño, aseo de servicio, pasillo, trastero, terraza y tendadero.

Tasado en quince millones ochocientos mil (15.800.000) pesetas.

2. Urbana. — Plaza de garage en sótano I del edificio sito en la Avda. del General Sanjurjo, número 35, de 18,88 metros cuadrados. Cuota de valor 0,146 por ciento.

Tasada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000), finca 20.194.

3. Urbana. — Plaza de garage en sótano I (73 del proyecto) del edificio núm. 35 en la Avenida General Sanjurjo, de 15,86 metros cuadrados, finca 20.192. Cuota valor 0,120 por ciento.

Tasada en cuatrocientas cincuenta mil (450.000) pesetas

Dado en Burgos, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado (ilegible). El Secretario (ilegible).

2076.—10.365,00

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 609/84, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en representación de Trabado, S. L., contra D. Victoriano García Galván, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera; segunda y tercera vez en su caso plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día veintidos de junio de 1988, a las once treinta horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día veintiuno de julio a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día veintitres de septiembre de 1988, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda, será el

de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las costas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Vehículo Peugeot 504-2000 matrícula BU-3507-E 1978. Valorado en 355.000 pesetas.

Dado en Burgos, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado (ilegible). El Secretario (ilegible).

2119.—7.710,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número

0337/87, promovido por Entidad Mercantil «Claucoma, S. A.», y Muebles Tapizados Gran Fort, S.A., contra Tresna, S. A., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día veintitres de septiembre de 1988 próximo y once horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 13.000.000 de pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veintiseis de octubre de 1988 próximo y once horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día veintidós de noviembre de 1988 próximo y once horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

1. — No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 40 por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca número dos. — Planta baja correspondiente al pabellón industrial sito en el Polígono 103 procedente del caserío Sagasti, Ipintza, en el término municipal de Lezo, provincia de Guipúzcoa de metros cuadrados 1.190,015. Linda por la izquierda, frente y detrás, con terrenos del propio vendedor, D. Ignacio Urdagarín Lujabio, y por la derecha con locales de los señores Urdangarín, Abad y Jimeno.

Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián, al tomo 1511, libro 23 del Ayuntamiento de Lezo, folio 113, finca 1111.

Dado en Burgos, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado (ilegible). El Secretario (ilegible).

2118.—7.680,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 51/84, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador Sr. Echevarrieta Miguel en representación de Financiación Industrial, S. A., contra don Gaspar Masa Rena y doña Asunción Villaverde Beato, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez en su caso plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se señalan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado el día veintidós de junio, a las 12 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día veintiuno de julio de 1988 a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día veintitres de septiembre de 1988, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, equivalente al menos, al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en

segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

1) Máquina de cortar eléctrica, marca Riba-M CR-200, valorada en 285.000 pesetas; trece máquinas de coser «Alfa», modelo 157/500, con motor eléctrico acoplado, valoradas en 18.000 pesetas.

Las cuales se encuentran depositadas en el taller «Marcovi», sito en Polígono Industrial de Villalonquejar, calle 2-3.ª nave, las cuales podrán examinar en dicho lugar en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado (ilegible). El Secretario (ilegible).

2077.—8.745,00

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 609/84 a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. Delfín González Alonso, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

«Tractor agrícola marca Fiat 1.000-DT, matrícula BU-24.630-VE. Valorado en 1.400.000».

Para el remate de la primera subasta se he señalado el día diecisiete de mayo, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día diecisiete de junio con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para el tercer día dieciocho de julio y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado junto a aquél, el importe de dicho cuarenta por ciento, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta la celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las

dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el art. 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado (ilegible). El Secretario (ilegible).

2121.—6.000,00

### LERMA

#### Juzgado de Primera Instancia

D.<sup>a</sup> María José Rodríguez Dupla, Juez de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de D. José Ortega Lozano, vecino de Quintanilla del Agua, se tramitan autos de declaración de herederos abintestato, de D.<sup>a</sup> Agueda-Adela Ortega Lozano, natural de Quintanilla del Agua de donde era vecina, hija de don Justo Ortega Romero y D.<sup>a</sup> Fermina Lozano Merino, que falleció en Burgos, el día 26 de octubre de 1987, en estado de soltera, sin dejar descendencia y habiendo fallecido con anterioridad sus citados padres.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo, D.<sup>a</sup> María Asunción, D. Mariano, D. José, D.<sup>a</sup> María Natividad, D.<sup>a</sup> Ciselía y D. Simeón Ortega Lozano; así como su hermano de vínculo sencillo D. Faustiniño Lozano Merino, y se llama por medio de la presente, a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Lerma, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez, María José Rodríguez Dupla. — El Secretario (ilegible).

1764.—2.970,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

#### Cédula de notificación y citación

En autos núm. 198/88, seguidos en esta Magistratura por Arturo Ruiz Gómez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otras, sobre invalidez, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado, Ilustrísimo Sr. Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número 1 de Burgos, a 14 de marzo de 1988.

Dada cuenta; por recibida la demanda a que se refiere la anterior diligencia, regístrese formando el oportuno expediente, admitiéndose a trámite en cuanto ha lugar en derecho, y en su virtud, teniendo en cuenta los señalamientos efectuados, se señala para la celebración del acto de juicio, el día 19 de abril y hora de las 10,00 de su mañana.

Cítese a las partes para mencionado día y hora con entrega a las demandadas de las copias presentadas, previniéndoles de sus respectivos derechos y obligaciones.

Interésese de la Comisión de Evaluación de Incapacidades de Burgos, la remisión, en el plazo de diez días del expediente original correspondiente a D. Arturo Ruiz Gómez, o copia fotostática o fotográfica del mismo, y en su caso, informe relativo a los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Encontrándose la empresa Dicauto, S. A. (Distribuidora de Camiones y Autobuses, S. A.) en ignorado paradero, según consta en autos núm. 61/88, seguidos en esta Magistratura, insértese la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos para que tenga lugar su citación para el acto señalado y para la notificación de esta providencia, conforme previene el artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> — Doy fe. — Firmado: M. Mateos. — Ante mí: Firmado, C. Conde».

Y para que sirva de notificación en forma legal, así como de cita-

ción a la empresa demandada Dicauto, S. A. (Distribuidora de Camiones y Autobuses, S. A.), a fin de que comparezca ante esta Magistratura el día y hora señalados, expido la presente, insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos para que tenga lugar la de dicha empresa, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Carretera Madrid-Irún, km. 233 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, en Burgos, a 14 de marzo de 1988. — La Secretaría (ilegible).

### Ayuntamiento de Briviesca

#### Tasa por la utilización de las piscinas e instalaciones polideportivas municipales

Artículo 1. — Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 199 del Texto Refundido de Régimen local, aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril, y lo establecido en el número 16 del artículo 212 del mismo texto legal, acuerda mantener la tasa por la utilización de las piscinas e instalaciones polideportivas municipales.

#### Hecho imponible:

Art. 2. — Constituye el hecho imponible de este tributo:

- El uso de las piscinas municipales.
- El uso de las pistas de tenis.
- El uso del frontón.
- El uso de las demás pistas polideportivas.

#### Obligación de contribuir:

1. La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto polideportivo o desde que se soliciten los servicios.

2. Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

#### Base imponible:

Art. 4. — Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas de

utilización de las pistas o frontones.

#### Tarifas:

Art. 5. — Cuota anual:

— Titular y esposa: Residentes, 2.500 ptas.; No residentes, 2.750.

— Por cada hijo mayor de 18 años: Residentes, 900 ptas.; No residentes, 990 ptas.

— Con 1 hijo menor: Residentes, 2.800 ptas.; No residentes, 3.080 pesetas.

— Con dos hijos menores: Residentes, 3.050 ptas.; No residentes, 3.355 ptas.

— Con 3 o más hijos menores: Residentes, 3.200; No residentes, 3.520 pesetas.

— Si el abonado es viudo o viuda: 990 pesetas menos para todas las tarifas.

— Pensionistas y jubilados: Por cada persona incluida en el abono, 50 pesetas.

— Duplicados de carnets, 50 pesetas.

— Duplicados de cartulina de control, 20 pesetas.

— Entrada diaria adultos, 200 pesetas.

— Entrada diaria infantiles, 75 pesetas.

#### Abonos:

— De 15 entradas, adultos, 2.000 pesetas.

— De 15 entradas, infantiles, 650 pesetas.

#### Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:

Art. 6. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

#### Normas de gestión:

Art. 7. — Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones que lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al señor Alcalde Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonado, que será otorgada por la

Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota anual.

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del Libro de Familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta localidad.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los primeros cinco días hábiles del año, por adelantado.

Art. 8. — El tributo se considerará devengado simultáneamente a la utilización de los bienes y servicios objeto de esta Ordenanza, y las cuotas, salvo las de abono, se recaudarán en el momento de entrar en el recinto.

#### Infracciones y sanciones tributarias:

Art. 9. — Las infracciones y defraudaciones de los derechos de este tributo municipal, se sancionarán conforme a lo dispuesto en la legislación general tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas locales y, simultáneamente, en la Ley General Presupuestaria.

#### Partidas fallidas:

Art. 10. — Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

#### Dísposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1987, teniendo efectos desde el 1 de enero de 1988, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Briviesca, a 6 de enero de 1988.  
El Secretario (ilegible). — V.º B.º  
El Alcalde, José María Martínez González.

Aprobado por esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de febrero de 1988, el Presupuesto General para 1988, por un importe nivelado en gastos e ingresos de doscientos noventa millones de pesetas (290.000.000), queda expuesto al público el expediente en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y artículo 446.1 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril.

Briviesca, 3 de marzo de 1988.—  
El Alcalde, José María Martínez González.

#### Mancomunidad Oca-Tirón. Belorado

Concurso para provisión de una plaza de conductor y otra de ayudante para el servicio de esta Mancomunidad, para su contratación a tiempo parcial.

Bases:

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contrato a tiempo parcial, previo examen de aptitud, de una plaza de conductor y otra de ayudante, del cuadro laboral de esta Mancomunidad.

2.ª Las plazas se dotarán conforme a la reglamentación correspondiente.

3.ª Para tomar parte en el concurso, es necesario:

- a) Tener más de 18 años de edad.
- b) No hallarse incurso en causas de incapacidad.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico.
- d) Acreditar buena conducta.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de puesto del Estado, provincia o municipio.
- f) Estar inscrito en la Oficina de Empleo, con tarjeta de demanda de empleo, en el momento de proceder al nombramiento.

4.ª Serán méritos preferentes:

— Pertenecer a la jurisdicción de la Mancomunidad.

— Mejor conocimiento de toda la zona de la Mancomunidad y verificado.

— Mayor tiempo justificado de conducir y antigüedad del carnet.

5.ª Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Mancomunidad, dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.ª El Tribunal Calificador estará constituido:

Presidente: El de la Mancomunidad o vocal en quien delegue.

Vocales: Los vocales que integran la Comisión de Personal y un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: El de la Mancomunidad.

7.ª Las pruebas consistirán:

1.ª Lectura y escritura al dictado de dos párrafos que determine el Tribunal, y realizar dos operaciones aritméticas.

2.ª Obligatoria para el conductor y optativa para el Ayudante, consistente en una prueba práctica de conducir y manejo del camión y de los útiles a emplear en el servicio.

Las pruebas se puntuarán conjuntamente.

8.ª Finalizadas las pruebas el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del concursante que para cada uno de los puestos haya obtenido mayor puntuación. La decisión del Tribunal es inapelable.

9.ª Los concursantes nombrados presentarán la documentación a que se refiere la base 3.ª, en el plazo de diez días, a partir de la notificación.

10.ª Contra las presentes bases se podrá interponer recurso en el plazo de ocho días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Belorado, 29 de febrero de 1988.  
El Presidente, Pedro Abella Fernández.

#### Ayuntamiento de Belorado

##### *Modificación puntual de las normas subsidiarias*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25

de febrero de 1988, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, y el 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, ha acordado por mayoría de siete, entre los diez asistentes, aprobar inicialmente la primera modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Belorado, que se somete al trámite de información pública durante un mes, en cuyo plazo pueden todos los interesados presentar las alegaciones que consideren justas en defensa de sus legítimos intereses.

A los efectos del art. 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, queda afectado por la suspensión de licencias, únicamente la zona que comprende la modificación puntual, hasta que sea firme la aprobación de la misma.

Belorado, 2 de marzo de 1988.  
—El Alcalde, Pedro Abella Fernández.

#### Ayuntamiento de Brazacorta

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 31 de enero de 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones de personal 811.770 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.520.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 1.668.230.

Total del presupuesto preventivo: 4.000.000 de pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 718.098.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 68.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 400.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 2.307.902.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 506.000.

Total del presupuesto preventivo: 4.000.000 de pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Brazacorta, a 9 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

#### Ayuntamiento de Cantabrana

Aprobado inicialmente por la Asamblea del Concejo Abierto, en sesión celebrada el 22 de febrero de 1988, el proyecto de delimitación de suelo urbano de este municipio, redactado por el equipo de la Excm. Diputación Provincial, de conformidad al art. 41.1 en relación con el 81.2 de la Ley del Suelo, se expone al público en la Secretaría de este municipio, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Cantabrana, a 7 de marzo de 1988. — El Alcalde, Rafael R. García Alonso.

#### Ayuntamiento de Arauzo de Salce

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1987, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los

reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arauzo de Salce, a 22 de febrero de 1988. — El Alcalde, Isaías Coruña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Arauzo de Torre.
- Cabezón de la Sierra.
- Carcedo de Burgos.
- Carcedo de Bureba.
- Castrillo del Val.
- Espinosa del Camino.
- Hurones.
- Mahamud.
- Rublacedo de Abajo.

#### Ayuntamiento de Hurones

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, el Presupuesto único para el ejercicio económico de 1987, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por las personas del municipio y cuantas se hallen legitimadas, y formular cuantas observaciones o reparos se consideren en derecho, conforme dispone el art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hurones, a 11 de marzo de 1988. El Alcalde, José A. Ibeas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Carcedo de Bureba.
- Rublacedo de Abajo.
- Sargentos de la Lora.
- Tubilla del Agua.

#### Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo

116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1987, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sargentos de la Lora, a 11 de marzo de 1988. — El Alcalde, Leoncio Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Tubilla del Agua.
- Valle de Losa.
- Valle de Manzanedo.
- Valle de Oca.
- Villafranca Montes de Oca.
- Villambistia.
- Villangómez.

#### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

En sesión extraordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, se acordó por unanimidad prestar aprobación al proyecto de Colector del Polígono Industrial y Zona Sur de Villarcayo, confeccionado por los Ingenieros D. Alfredo Peraita Lechosa y D. Agustín Soro Oroz, por lo que se expone al público, por espacio de treinta días, con el fin de oír reclamaciones, debiendo presentar las mismas por quienes se sientan afectados en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 1 de marzo de 1988. — El Alcalde, Raúl Roberto Varona Ordoño.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1988, acordó por unanimidad aprobar inicialmente el Plan Parcial del denominado Campo de Aviación.

Igualmente, por unanimidad, se acordó aprobar inicialmente el Plan de Urbanización del Campo de Aviación, redactado de acuerdo con las previsiones del Plan Parcial que inicialmente se ha aprobado, tramitándose simultáneamente ambos expedientes.

Se someten a información pública los expedientes citados, por espacio de un mes, a cuyo efecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo deducirse por los interesados en el expresado plazo las alegaciones a que hubiere lugar.

Villarcayo, a 2 de febrero de 1988. — El Alcalde, Raúl Roberto Varona Ordoño.

#### Ayuntamiento de Lerma

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 y para general conocimiento, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1988 adoptó acuerdo de adjudicar definitivamente las obras de construcción del Centro Comarcal de Salud de Lerma a la empresa Pevimi, S. A., Construcciones, por el precio de treinta y cuatro millones setecientas noventa y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesetas.

Lerma, 4 de marzo de 1988. — El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.

## Subastas y Concursos

### Asociación de Titulares del Aprovechamiento Cinegético Las Celadas

#### Coto privado de caza

Aprobado por la Asociación de Titulares del Aprovechamiento Cinegético de Las Celadas el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético en el término municipal de Las Celadas, se anuncia su exposición al público durante el plazo de ocho

días a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Pasado dicho plazo, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los efectos siguientes:

1. Objeto del contrato: Será la adjudicación mediante subasta pública del coto privado de caza para aprovechamiento y disfrute de la caza en todo el término municipal de Las Celadas.

2. Plazo de arriendo: Se concertará por ocho temporadas cinegéticas comenzando a la formalización del respectivo contrato y finalizando el 30 de junio de 1996 sin opción a prórroga por parte del arrendatario con renuncia expresa del mismo al derecho que, en su caso, pudiera corresponderle en tal aspecto, quedando este derecho en poder de la Asociación arrendadora.

3. Tipo de licitación: Se señala al tipo la cantidad de 1.280.000 pesetas por campaña cinegética.

4. Forma y plazos de pago: Se hará efectiva a la Asociación de Titulares por campañas anticipadas dentro del mes de junio de cada año. En cuanto a la primera campaña, ésta se hará efectiva a la formalización del respectivo contrato.

5. Garantías: Como garantía provisional necesaria para optar a la subasta, a constituir en metálico ante la Asociación, se señala la cantidad de 51.200 pesetas y la garantía definitiva en el 6 por 100 de la cantidad de adjudicación.

6. Presentación de proposiciones: Ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañadas de la correspondiente declaración de capacidad y del justificante que acredite la constitución de la garantía provisional exigida, se presentarán ante el Presidente de la Asociación de Titulares en el lugar destinado al efecto hasta las catorce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. Apertura de plicas: Se llevará a efecto en acto público ante la mesa constituida por el señor Presidente de la Asociación y Secretario de la misma en el lugar

destinado al efecto, a las 12,00 horas del siguiente día hábil, transcurrido el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

8. Segunda subasta: En caso de quedar desierta la subasta por primera vez, se celebrará una segunda subasta al cuarto día hábil siguiente al de la celebración de la primera subasta en las mismas condiciones.

Si celebrada esta segunda subasta quedara igualmente desierta la Asociación de Titulares acordará lo que sea procedente.

#### 9. Modelo de proposición:

D. .... (circunstancias personales y vecindad), con D. N. I. número ....., en nombre propio (o en representación de D. ....), enterado del pliego de condiciones para el arriendo del coto de caza de Las Celadas, así como del respectivo anuncio de licitación, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ...., de ....., conforme con todo ello interesa la adjudicación del arriendo de que se trata, de acuerdo con todo lo estipulado al efecto, a lo cual de antemano se somete, ofreciendo en concepto de renta por campaña cinegética la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), a abonar en la forma y plazos indicados en repetido pliego.

(Fecha y firma del licitador).

Las Celadas, 3 de marzo de 1988. El Presidente de la Asociación (ilegible).

1619.—9.030,00

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000 - 008 - 038762-5. Of. de Aranda de Duero.

Libreta núm. 3020 - 030 - 001260-3. Of. de Oña.

Libreta núm. 3020 - 028 - 006669-4. Of. de Miranda de Ebro.

Libreta núm. 3020 - 028 - 008706-2. Of. de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
2006.—770,00